

EDICTO NÚMERO N° 566

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

H A C E S A B E R:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesto por la Licenciada ANALLIA HAYDEE HASSAN VÁSQUEZ, en nombre y representación de HORTENSIA ELENA DÍAZ CÓRDOBA y LESBIA LAIZ BARRIOS DÍAZ en contra del JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LOS SANTOS; se ha dictado la presente resolución:

“TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N°1554312026

VISTOS. -

Por lo que antecede, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ADMITE LA ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, interpuesta por la licenciada ANALLIA HAYDEE HASSAN VÁSQUEZ, actuando en nombre y representación de HORTENSIA ELENA DÍAZ CORDOBA y LESBIA LAIZ BARRIOS DÍAZ, en contra del Auto N°. 959-2026 de 28 de septiembre de 2026, emitido por el Juzgado 1° de Circuito Civil de Los Santos, dictado dentro del proceso de Prescripción de Petición de Herencia interpuesto por MIRIAM LAIZ DÍAZ CÓRDOBA y ANEL LEONIDAS DÍAZ CÓRDOBA en contra de LESBIA LAIZ BARRIOS DÍAZ, por incumplimiento de los requisitos especiales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2619 del Código Judicial, sin entrar a examinar el fondo de la controversia planteada.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, y 32 de la Constitución Política de Panamá. Artículos 2615, 2616, 2617, 2618 y 2619 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. OTILDA VERGARA DE VALDERRAMA, (FDO) MGDO. EDUARDO ARIEL BARBA RODRÍGUEZ, MGDA. NEKELDA YARIELA GONZÁLEZ TRELLES (FDO.) LCDA. ROSARIO ESPINO DÍAZ Secretaria Judicial III.

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).


LCDA. ROSARIO ESPINO DÍAZ
SECRETARIA JUDICIAL III



EXP.N°191/lgd